colori el corsson humano,

q p

早日

100

메마

9-12

4-6-9

-83

949

4.6

942

山山

न्या

中中

中中

д — П ф ф

Oriente, que linda con cicho

中中

中中

444

中中

中中

中中

100

中中中

19-91

noisca Pesquer, Hijns de la Carl



Diputacion provincial. windows to I do in Corporation come re

Contraduria. Negociado 4.º 1 18 ai

Esta Diputacion, en sesion de 13 de Agosto último, ha acordado se publique en el Bo-LETIN OFICIAL la Real orden que se inserta à continuacion:

«Gobierno de lá provincia de Madrid.— Administracion. — Negociado 2.º — Número 1.650.—Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente.-«Excelentísimo Sr.: «Vista la consulta que por »conducto de V. E. eleva á este Ministerio el » Presidente de la Diputacion provincial acerca »de la inteligencia que debe darse á las Rea-»les órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de »Abril último, y si con arreglo á ellas pueden »despacharse ejecuciones contra los Ayunta-*mientos que no hayan solicitado y obtenido »aplazamiento para el abono de sus débitos »legales y de sus atrasos por falta de pago á »la expresada Corporacion: y considerando »que la tenaz resistencia que se observa en la »mayor parte de los Municipios de esta pro-»vincia á cumplir los preceptos de la ley en »el pago del contingente provincial que están »obligados á satisfacer á la Diputacion, es la »causa de que ésta no pueda atender, como »debiera, á sus más perentorias y sagradas »obligaciones: Considerando que á pesar de »los medios puestos en práctica por la Dipu-»tacion cerca de los Ayuntamientos con el ob-»jeto indicado, sólo veinte de los ciento no-» venta y ocho que componen la provincia han »solicitado plazo para realizar sus atrasos: »Considerando que el estado excepcional en »que por tal motivo se encuentra la Diputacion, »no puede terminar si no se adoptan medidas »energicas que obliguen á los Municipios á »solventar en el plazo más breve posible sus »descubiertos por contingente provincial; »S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien au-»torizar a la Diputacion de esta provincia para »que adopte todas las medidas de rigor que crea convenientes, incluso el apremio, á fin »de obligar á los Ayuntamientos á que satis-»fagan á la Corporacion provincial lo que le »adeudan, pudiendo desde luégo despachar »ejecuciones contra aquellos que no lo verifi-»quen y hagan efectivos todos los descubier-»tos de sus contingentes en el término de 15 »dias que al efecto se les designa. = De Real »órden lo digo á V. E. para su conocimiento, »el de la Diputación provincial y efectos correspondientes.» Lo que tengo el homor de transcribir à V. E. para su conocimiento, el de la Corporación de su digna presidencia y demás efectos .= Dios guarde á V. E. muchos

anus. Madrid 7 de Agosto de 1880 .= A. Conde de Heredia-Spinola.»

En su virtud, y en el deseo de no acudir á medidas extremas, me dirijo á los Ayuntamientos que están en descubierto por reparto provincial de los años desde el de 1870-71 á 1878-79, y no hayan celebrado convenio para el pago ni consignado crédito en sus presupuestos, á pesar de las continuas excitaciones que se les han dirigido para que cumpliesen con lo prevenido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril último, lo verifiquen en el plazo de 15 dias, como se previene en la preinserta Real orden.

Madrid 10 de Setiembre de 1880,-El Presidente, Conde de la Romera.

desarts author del Asi-

Sesion de 27 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Calvo.-Cassá,-Guillen (D. Mariano).-Gomez Parreño .- Martinez Aparicio .- Melgar. - Mellado. - Morales. - Prats. - Regidor .- Revuelta .- Rojas .- Sanchez Merino .-Serantes .- Stuyck .- San Martin de la Vara (Secretario).

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de una Real órden transcrita por el Sr. Gobernador fijando la cantidad con que ha de contribuir la Diputacion á los gastos de la carcel modelo, con arreglo al Real decreto expedido últimamente sobre el particular, y pasarla á la Comision de Hacienda á fin de que arbitre los medios necesarios para satisfacer la suma fijada.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de las dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

y habital Comission provincial. Involov

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Oficial de esta Secretaría D. Luis García del Val.

Comision de Gobernacion.

Manifestar al Alcalde de Coslada la conveniencia y necesidad de que remita á estas. oficinas cuantos documentos obren en su Secretaría, expresivos del carácter, condicion o clase de bienes á que pertenezca el Prado del Ejido, acerca de cuya subasta de aprovechamiento se ha formulado una consulta.

Manifestar al Ayuntamiento de Campo-Real que no necesita la autorizacion que ha solicitado para contestar á la demanda de tercería que contra él se ha formulado ante el

Juzgado de primera instancia de Alcala, pero que si fuese posible mejorar el embargo hecho al ex-Alcalde D. Juan Guerra, sería preferible este medio á esperar las contingencias de un pleito, cuya sentencia bien pudiera ser favorable al demandante.

Reclamar del remataute de los derechos de consumo sobre el aguardiente en Guadalix certificación de la subida que haya experimentado dicho artículo en los mercados proximos, á fin de resolver acerca de su instancia pidiendo se le autorice para elevar el precio en que obtavo el remate:

Autorizar al rematante de los derechos de consumo sobre la carne en Serranillos para que pueda expender la libra de la de oveja à 14 cuartos en vez de 12, entendiéndose que el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la baja de dicho precio si cesaran las causas que justifican el aumento, y que en todo caso la alteracion es sólo hasta el 31 de Octubre próximo, desde cuya fecha regiran los precios establecidos en el contrato de arriendo.

Rehabilitar la autorizacion que se concedió en Mayo último al Ayuntamiento de Alpedrete para que pudiese subastar el impuesto de consumos sobre los artículos que la ley autoriza con arreglo á la instrucción vigente, estableciendo puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de dichos articulos.

Informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que se sirva aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, pues no sólo están ajustadas á la ley, sino que llenan un servicio importante de la Administracion local:

Autorizar á los Ayuntamientos de Moraleja, Cabanillas, Chapinería y Talamanca para que, previas las formalidades de subasta y sujetándose á las disposiciones que rigen en la materia, pueda establecer puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de los artículos que la ley autoriza.

Conceder al rematante de los derechos de consumo sobre la carne en Móstoles la autorizacion que solicita para poder vender la libra de dicho artículo á 20 cuartos en vez de los 18 á que actualmente la expende.

Manifestar al Ayuntamiento de Redueña que si cree preferible á subastar los consumos á la exclusiva el repartimiento vecinal, lo solicite de la Administracion económica de la provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Valdemaqueda respecto á la formación de la Junta municipal y su division en secciones no necesitan para ser ejecutivos la aprobacion que se solicita. cado de maisina de esta

Comision de Fomento.

Aprobar el acto de replanteo del camino de Campo-Real á Villar del Olmo, verificado el dia 10 de Julio último, desde el cual empezará á contarse el plazo para la terminacion de las obras.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta Central de la Exposicion de Matanzas, pidiendo el apoyo moral y material de esta Corporacion.

Dar orden al Sr. Director de Caminos para que señale en el punto que considere más conveniente en el camino de Cadalso á la Villa del Prado, un paso para los ganados pertenecientes á D. Manuel Velasco y Ripoll, dueño de la dehesa llamada de Oriente, que linda con dicho camino.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel de Gregorio y concederle 24 ó 26 losas de las que existen en la carretera de Andalucía, siempre que el peticionario coloque por cada losa un metro cúbico de piedra guijo del tamaño suficiente para recibir golpe, ó calvia de buena calidad, en los kilómetros 14 y 15 de la referida carretera, no permitiéndole sacar las losas hasta que esté terminado el acopio; encargando al Director facultativo cuide de que se cumplan puntualmente estas condiciones por parte de D. Manuel de Gregorio.

Conceder al contratista del camino de Rozas de Puerto-Real al confin de esta provincia con la de Avila, la próroga de cuatro meses que ha solicitado para la terminacion de las obras, cuya próroga empezará á contarse desde que finalizó el plazo primitivo.

Remitir al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey el informe emitido por el Sr. Director facultativo manifestando las razones que aconsejan variar el primitivo trazado de dicho camino en el sitio denominado Cuesta de Torres, así como el plano y presupuesto comparativo que acompaña á dicho informe, á fin de que examinados dichos documentos por el Ayuntamiento y Junta de asociados, manifiesten si se hallan conformes con la variación, ó expongan en caso contrario las razones que tengan para oponerse.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 483 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Julio último.

Disponer que bajo la direccion del Cuerpo facultativo se lleven á cabo las obras de las calles de la Villa del Prado que ponen en comunicacion la carretera de Cadalso con el camino de Escalona, con arreglo al acuerdo adoptado por esta Corporacion en 16 de Marzo de 1877, librándose á favor del Cuerpo facultativo las 2.179 40 pesetas concedidas comos ubvencion, á condicion de que justificará debidamente la inversion de dicha cantidad.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que estime oportunos los proyectos formados para la reparación de las cañerías de la fuente pública y reconstrucción del matadero de reses de la Villa del Prado.

Quedar enterada del informe emitido por el Jurado correspondiente acerca de una misa y de una zarzuela que ha compuesto el pensionado de música de esta Corporacion D. Mariano Blazquez de Villacampa, el cual continuará en el goce de su pension por el 3.º y último año.

Comision de Beneficencia.

Declarar vacante la plaza de guarda del cementerio del Hospital provincial por haber fallecido el que la venía desempeñando, y pasar el expediente á la Comision de Personal para la provision del referido destino

Resolver á dos consultas producidas por el Sr. Decano de la Beneficencia con fecha 11 del corriente:

1.º Que se aplique con todo rigor los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de la plana menor del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

2.º Sólo se cursarán por el Decanato las solicitudes de licencia de los que la pidan por causa justificada, y siendo por enfermedad, despues de haber sido visitado por uno de los Facultativos de la Beneficencia provincial designado por el Decano.

3.º Las dos disposiciones anteriores se aplicarán igualmente á los Sres. Jefes de servicio y Ayudantes mayores.

4.º Propuesta por el Sr. Decano á la Diputacion la separacion de algun Jefe de servicio, se formará expediente gubernativo, oyendo al interesado si hubiese obtenido la plaza por oposicion; en otro caso será separado libremente.

Crear en el Hospital provincial una plaza de mecánico, destinado á hacer funcionar debidamente el aparato establecido en los nuevos lavaderos y á realizar las composturas que de su oficio puedan ofrecerse en otros departamentos del Asilo; y nombrar para dicha plaza á D. Gaspar Hernandez con el haber de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo á la relacion 5.ª del presupuesto del establecimiento y economía que resulte por no haberse provisto al principio del ejercicio las plazas de Ayudantes mayores, incluyéndose despues esta partida en el presupuesto adicional. El nombramiento del Sr. Hernandez fué hecho previa la conformidad de la Comision de Personal, manifestada en nombre de la misma por el Sr. Sanchez Merino.

Declarar vacante la plaza de practicante de primera clase de Medicina desempeñada por D. Fernando Rubio y Cuadra, que ha fallecido, y la de tercera clase de Medicina que desempeñaba D. Raimundo Bueno y Abad, que ha fallecido tambien.

Admitir la dimision al Profesor Jefe de servicio de la Beneficencia D. Antonio Gonzalez Villegas, y recomendar á la Comision de Personal la conveniencia de que en esta vacante sea colocado D. José María Jimenez Lopez, que hoy desempeña el mismo cargo, y al cual no es posible satisfacer sus haberes por haber resultado excedente y estar cubiertas las plazas de Ayudantes mayores, con cargo ácuyo sueldo cobraba dicho señor, debiendo ser incluido en el próximo presupuesto adicional los haberes correspondientes á otra plaza de Jefe de servicio.

Conceder al practicante de segunda clase de Medicina D. Fernando Pescador y Polanco un plazo de 15 dias para presentarse á desempeñar el servicio de su cargo que ha abandonado sin causa justificada, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberse presentado será declarado cesante.

Disponer que se aumente hasta 50 el número de los practicantes supernumerarios de Medicina en la proporcion establecida entre los establecimientos; y acceder á lo solicitado por el Decano, autorizándole para admitir interinamente y hasta tanto que se celebren los exámenes á los aspirantes que lo tienen solicitado y que reunan las circunstancias que exige el reglamento.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que Sor Ramona Ansa y Sor Francisca Pesquer, Hijas de la Caridad del Hospital provincial, puedan tomar las aguas de Urberuaga de Ubilla, rindiendo oportunamente cuenta de dichos gastos.

Anunciar nueva subasta para el arrendamiento de las fincas llamadas Quintos de Casa-blanca y Cañada Lobosa, propias del Hospital provincial de Madrid y sitas en la dehesa de Zacatena, Ciudad Real, bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron para la primera subasta intentada, debiendo anunciarse con 15 dias de anticipacion, sin perjuicio de suspenderla si la venta anunciada por la Direccion de Propiedades para el dia 31 del actual tuviese efecto.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al escribiente de la Secretaría D. Francisco Rojas y Gonzalez.

Comisiones de Fomento y Beneficencia reunidas.

Reclamar del Sr. Arquitecto de la provincia certificacion expedida de acuerdo con el Arquitecto municipal del distrito, en que conste el número de piés de terreno del Hospital provincial que se cede al Ayuntamiento de Madrid para la prolongacion de la calle de Santa Isabe y apertura de las adyacentes al parqui higiénico. Disponer que los gastos de construccion de la escalera que ha de dar ascenso al ala donde se hallan establecidas las clínicas se abonen con cargo al crédito consignado para reparaciones del edificio en el presupuesto corriente: que una vez recibida la certificacion del Arquitecto de que queda hecho mérito, se remita con los demás documentos necesarios al Notario á quien por turno corresponda para que proceda á la formacion de la escritura: que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador para que lo haga saber á la Corporacion municipal, manifestándole que esta Corporación no considera necesario consignar en la escritura la última parte del acuerdo del Ayuntamiento, referente al tránsito público, toda vez que la mencionada escalera estará terminada ántes del dia 1.º de Noviembre próximo, pero que se fijarán en dicho documento con la mayor claridad y precision los derechos de ambas Corporaciones.

Aprobar la designacion de solares hecha por el Sr. Arquitecto provincial y presentada en 10 de Noviembre de 1879, así como su tasacion y el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta para su venta, y disponer se proceda á la demarcacion de los mismos sobre el terreno; debiendo anunciarse la subasta sin necesidad de nuevo acuerdo tan pronto como se hallen acotados los expresados solares y las calles que se han de abrir.

Terminada la órden del dia se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que el Sr. D. José Agundez y Yanguas (q. e. p. d.), al manifestar su última voluntad disponiendo de la pingüe fortuna que poseía, realizó un acto digno de grata y constante recordacion, toda vez que al instituir por su
único y universal heredero al Hospital
provincial le transmitió un capital nominal de 333 500 pesetas en obligaciones
del Estado por ferro-carriles, 2.500 en acciones de carreteras, una finca urbana
tasada en 167.000 y un remanente en
metálico de 13.000 pesetas, si bien con
cierto gravámen que, aunque considerable, es transitorio:

Considerando que nunca será bastante la publicidad que á hechos de tal naturaleza puede darse, é importa á la sociedad conocer y tener siempre muy presente los efectos que la Caridad, la más preciosa sin duda de las virtudes, produce en el corazon humano, y los benéficos resultados que de ella obtiene la humanidad necesitada, al par que consignar en público y solemne testimonio la gratitud de la Corporacion como representante de la Beneficencia provincial por cada uno de estos hechos que tan agradablemente conmueven á los individuos de su seno;

Tienen el honor de proponer á la Diputación sea commemorado el recuerdo de D. José Agundez Yanguas esculpiendo su nombre en una de las lápidas de mármol que en el salon de sesiones ostentan el de los bienhechores de la Beneficencia.

Palacio de la Diputacion 27 de Agosto de 1880.—Francisco Cassá.—Rafael San Martin.—T. de Melgar.—E. Morales.— Mariano Guillen.—Ramon Sanchez Merino.—Francisco Martinez Aparicio»

Aprobada por el Sr. Melgar en un breve y sentido discurso, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.=El Presidente, El Conde de la Romera.=El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Secretaria .- Personal.

En la necesidad de proveer varias plazas de practicantes de Medicina y de Farmacia de la Beneficencia provincial, y con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la plana menor del Cuerpo facultativo de dicha Beneficencia, la Excelentísima Diputación provincial ha acordado que en los últimos dias del presente mes se verifiquen en el Hospital provincial exámenes de aptitud para el ingreso en ambas secciones.

Los alumnos de las facultades de Medicina y de Farmacia que deseen tomar parte en dichos exámenes habrán de acreditar por medio de certificacion universitaria haber probado con censura cuando ménos de Bueno los dos primeros grupos de la facultad de Medicina, ó con la misma censura estar siguiendo la carrera de Farmacia respectivamente, debiendo tambien presentar certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local.

Las solicitudes, dirigidas á la Excelentísima Diputación provincial, se presentarán en el Decanato de la Beneficencia dentro del término improrogable de 15 dias, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Setiembre de 1830.= El Presidente, El Conde de la Romera.= El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

our on laughte de la Libertett, nam. 7.

use quinte, para que en término de seis

the comparezes on In audionois do su sentido, sita en el Pel cio de Jachoin,

con cliffs de fi vez fi electo ci na dill-

D. Francisco Gelicia and Administracion económica. Median de Audian económica.

drid y Jucz do primera instancia dei Seccion 32- Negociode 1.º INTERVENCION. O standard of control of the children of the control Por circular do esta Dirección gone-

starre 21.

saula de uno lanimino seuso no Belacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á à las puertas de las casas consistoriales à fin de darle la mayor publicidad posible.

D. José Seco D. Juan Gonzalez. D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquín Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo	ele inger orofige antique antique accipant accipant	Madrid. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Rústica. Idem.	Vallecas. Villarejo. Getafe. Idem Alcobendas Leganés Alcalá Villarejo. Getafe. Idem.	Clero. Idem.	212:63 71:25 18:50 36:25 25:56 21:22 20. 50
D. José Seco D. Juan Gonzalez. D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo El mismo D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquin Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo D. Raimundo Gomez Platero D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente	Allender	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Rústica	Vallecas. Villarejo. Getafe. Idem. Idem. Alcobendas. Leganés Alcalá. Villarejo. Getafe. Idem.	Clero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	212·63 71·25 18·50 36·25 25·56 21·22 20
D. José Seco D. Juan Gonzalez. D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo El mismo D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquin Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo D. Raimundo Gomez Platero D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente	Allender	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Rústica	Villarejo Getafe. Idem Idem Alcobendas. Leganés Alcalá Villarejo. Getafe.	Idem.	71'25 - 18'50 - 36'25 - 25'56 - 21'22 - 20 - 50
D. Juan Gonzalez. D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo. D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquín Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	ele inger orodige antique antique accipant accipant	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Villarejo Getafe. Idem Idem Alcobendas. Leganés Alcalá Villarejo. Getafe.	Idem.	71'25 - 18'50 - 36'25 - 25'56 - 21'22 - 20 - 50
D. Juan Gonzalez. D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo. D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquín Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	ele inger orodige antique antique accipant accipant	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Villarejo Getafe. Idem Idem Alcobendas. Leganés Alcalá Villarejo. Getafe.	Idem.	71'25 - 18'50 - 36'25 - 25'56 - 21'22 - 20 - 50
D. Nemesio Fernandez Cuesta. El mismo. D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquín Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	orotojo Grafijo Grafijo Grafijo Grafijo Grafijo Grafijo	Idem Idem Idem Idem Idem Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem Idem	Idem.	Getafe. Idem Idem Alcobendas. Leganés Alcalá. Villarejo. Getafe. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	18°50 36°25 25°56 21°22 20 50
El mismo. D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquín Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente.	respetaje 1.000 (d. 1.000 (d.) 1.000 (d.) 1.000 (d.) 1.000 (d.) 1.000 (d.)	Idem Idem Idem Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	36°25 25°56 21°22 20 50
D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquin Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	oreinge Androein Androein Androein Androein Androein	Idem Idem Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem Idem	Idem.	Idem Alcobendas Leganés Alcalá Villarejo Getafe Idem	ldem. ldem. Idem. Idem. Idem.	25°56 21°22 20 50
D. Federico Agudo Andrade. D. Joaquin Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	antioph - GN Nor - GN No	Idem Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem	ldem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	AlcobendasLeganésAlcaláVillarejoGetafeIdem	ldem. Idem. Idem. Idem.	21°22 20 50
D. Josquin Fernandez Albert. D. Bruno Millana. D. José Domíngo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente. El mismo.	1601 li Australia Australia Mossadi	Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem	Idem:	Leganés Alcalá Villarejo Getafe Idem	Idem. Idem. Idem.	20.
D. Bruno Millana. D. José Domíngo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente.		Alcalá Villarejo Getafe Idem Idem Idem	Idem	Alcalá Villarejo Getafe Idem	Idem.	on onim50; l
D. José Domingo Díaz. D. Hilario de Francisco. El mismo. D. Raimundo Gomez Platero. D. Ramon Miguel Arellano. D. Anastasio Benavente.		Villarejo	Idem. Idem. Idem. Idem.	Villarejo	Idem.	
D. Hilario de Francisco. El mismo D. Raimundo Gomez Platero D. Ramon Miguel Arellano D. Anastasio Benavente El mismo	.acide	Getafe	ldem. Jdem. Stronglijf stongfent stan Idem. 9110U sjep	GetafeIdem		14404
El mismo D. Raimundo Gomez Platero D. Ramon Miguel Arellano D. Anastasio Benavente El mismo	acianda Absorbe	IdemIdemIdem.	Idem	Idem		44'84
D. Raimundo Gomez Platero	ибизон	Idem	Idem		Idem.	13'88
D. Ramon Miguel Arellano	an a stripping	Idem	TAKEN DE	Idem Idem	Idem.	26'88
D. Anastasio Benavente I El mismo			Idem	Idem God - Mary	Idem.	81.25
El mismo		1dem	Idem	Idem	Idem. Dustro	0110 01 18499
	-4-1	Idem		Idem	Idem.	
D. Ramon Miguel Arellano		Idem	Idem	Idem	Idem.	35
D. Manuel Gutierrez		Idem	ldem	Idem	Idem.	17.50
D. Anastasio Benavente		Idem	Idem of the land of the land	Idem	Idem.	37'50
D. José Vara Cifuentes	-cont.	Idem	Idem Teoria solutare apragallo	Idem	Idem.	b of main 50
D. Cipriano Gomez	Jim Still	Idem	ldem	Idem. Had sign	Idem.	12.50
D. Andrés Larrazábal		Meco		Meco	Idem.	95'20
D. Vicente Martin.		Oteruelo	Idem	Oteruelo	Idem.	
El mismo	- i El concelli	Idem	Idem	Idem		10 0
D. Romualdo Sanz		La Alameda	Idem	Idem	Idem.	25
D. Telesforo Martin		Oteruelo.	ldem	Idam	Idem.	7'6
D. Estéban Martin		Idem	Idem	Idem		upran2 18(8)
D. Frutos García.		Idem	Idem	Idem Militin Militan	Idem.	110000 1 4117
D. Manuel Sanz		Idem	Idem 95 1030 EA 95 05 0 1016	Idem	· Idem.	25.7
D. Antolin García.		Idem	Idem	Idem	ldem.	6.3
D. Valentin Sanz		Idem	Idem	Idem	Idem.	25*1
D. Antonio Balsalobre		Torres	Idem	Idem	Idem.	1965
El mismo		Idem	ldem	Torres	Idem.	41
El mismo		Idem	Idem	Idem	Idem.	62'8
El mismo		ldem de lob kandsell ed		Idem	Idem.	27'5
El mismo		Idem	Idem.	Idem	Idem.	38'3
El mismo.	-idea o	Idem Distriction and District	Idem.	Idem	Idem.	50.1
D. Fermin Perez		Ajalvir	Idem	Idem	Idem.	3 8 H 7 H 3 13 5
El mismo.		Idem		Ajalvir	Idem.	mp , may 20 a
The state of the s		ramanisca ela la l	Idem	Idem.,	Idem. 7	45

sector de los cerrgis, que contes el mile- para que dentro del termino d Madrid 9 de Setiembre de 1880.=El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas. Pence Ante Morphanes. June Santos Contennion. The orderst de his provincin, comparison in spinitron de conditiones, on la mielle este desgradord product describer of the condition of the conditiones and the conditiones of the conditiones and the conditiones are conditioned to the conditiones and the conditiones are conditioned to the conditioned t

the desired acqualled factor in value do our-

Relacion de cos compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 13 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion d las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

And Subsection of the County o	10 it 01 102 in	posible a cata Direcci	socia dei distriva de Pa- gual compazad D Anto- brevedad	eta de lacionera lue eta de lacionera ceta ca	are Juzgado. audd of Lit de 1,5	IMPORTE
. Named all No. COMPRADOR.	-abine	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	Pesetas cents
Juan de Larrazábal.	lo unti-	Meco le semplate roce	reca solo paq obsigari, odali na Rústica, artestina è citasarilai b	Meco.	Clero, allies	15040
mismo		Idem	Idem	Idem Berzosa	Idem.	25 I
l mismo		Idem	Idem	Idem Idem. Pinilla	Idem. Idem. Idem	18°2 20°1 12°5
José Jimenez	********	Valdelaguna Daganzo	Idem	Valdelaguna	Idem.	99
Romualdo Hernandez. Pablo Lopez Gallego	-B91001	Villamanta Nombela Idem	IdemIdemIdem	Villamanta Cadalso Idem	Idem. Propios. Idem.	30
mismo.		IdemIdem.	IdemIdem	IdemIdem	ldem.	10 30 30 30 10 A79
l mismo		de Setiembre de 1880.	Idem	Idem	Idem.	200

Madrid 10 de Setiembre de 1880.-El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán v se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

Curto Portions Sauces.

ded dates do procedures al page que en-

mitirso a compulsar at il drawn que lo

expidió, con acregio á lo prevendo, en-

con los poter a que se clurguese date

Illumamiento doce litera el oficia 1.805

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de órden superior y solícita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general; advirtiendo que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirla á quien se se presente á solicitarla en esta oficina, se enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior, ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880,-El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

the de Villagera requisites de les rar-

Carrayanda con metivo del borto de dione provides despressionales que de la con-

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mr. Mariano Pellegrin Edward, artista gimnasta, que

habitó en la calle de la Libertad, núm. 7, piso quinto, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se signe por lesiones á dicho Mr. Mariano Pelle-

Madrid 18 de Agosto de 1880 .= El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Lati-na de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cármen Martinez García, la cual es de estatura alta, nariz y boca regular, pelo castaño, ojos pardos, de 21 años de edad, soltera, natural de Ma-drid, hija de Francisco y Elisa, que á fines del año pasado vivía en la calle de Peña de Francia, núm. 4, á fin de que dentro del termino de 10 dias se presente en este. Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para hacerle un requerimiento en la causa que contra la misma se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura, conducióndola detenida comunicada á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de

este Juzgado. Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1880. = Enrique Iñiguez. = Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primerà instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Raimundo Penalver, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que en 14 de Mayo de 1879 vendió un pollino á Venancio Pedraza, á-fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hurto de dicho pollino; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y con-

Por tanto ruego á todas las Autorida-des civiles y militares que tengan conocimiento de dicho Raimundo Peñalver, procedan á su detencion y lo conduzcan comunicado á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1880. = Enrique Iñiguez ⇒Por manda-do de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de està Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eudesio Alonso y Vaquero, de 19 años de edad, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, que habitó en esta Corte en la calle del Rosario, núm. 23, cuarto segundo, en compañía de sutia Mariana Cornejo, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de Villa para responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra él y otro por harto; bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y de ser habido lo dejen á disposición de mi autoridad en las cárce-

les de este partido. Dado en Madrid à 20 de Agosto de 1880 .= Francisco Galicia .= Ramon Clemente y Lazaro. The hammen directled

D. Francisco Galicia y Junquera, Ma-gistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de seis dias, que empezarán á contarse des-de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama a un caballero de unos treinta y tantos años, que viste traje oscuro, cuyos demás antecedentes se ignoran, el cual avisó la maña-na del 13 del actual á unos agentes de órden público, frente á la calle de San Felipe Neri, para que auxiliaran a un guardia municipal que había detenido á un sujeto por herir á otro en la calle Mayor, á fin de que comparezca á declarar en la causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1880 .- Francisco Galicia. - Por mandado de su señería; Ramon Martinez

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto y término de cinco dias, contados desde su insercion en el Bolerin oficial de la provincia, se cita y llama a Andrea Escolar Faulo, viuda, de 38 años; y a su hija María Lopez Escolar, soltera, de catorce años, que han vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 5, cuarto principal interior, ignorándose su actual domicilio, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Jaime Pons por rapto y estupro de

Dado en Madrid à 26 de Agosto de 1880.=Francisco Galicia.=Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Ma-gistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrifo de Palacio de esta Corte...

Por el présente edicto se cita y llama á D. Manuel Oliva, vecino de esta Corte, en la calle de Don Martin, número 14, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion en el Boli-TIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion encausa por hallazgo de un cadáver en la

huerta de la venta del Cerero.

Dado en Madrid 21 de Agosto de 1880. = Francisco Galicia. = Ramon Martinez Aguilar.

Por el presente, de órden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital emplazo á D. Antonio Jimenez, cuyo domiciho se lignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Tomás Olavarrieta y Tórgolas, vecino de esta Corte, sobre pago de 6.900 reales y demás, á cuyo efecto se le entre-

gará la copia oportuna.

Mudrid 23 de Agosto de 1880.

V. B. Galicia. El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Universidad.....

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anun-cia al público el fallecimiento intestado de D. Juan de Madrazo y Kuntz, hijo le-gítimo de D. José y Doña Isabel, de 50 años de edad, casado con Doña Margarita Tewart, que tuvo lugar en esta villa el dia 7 de Marzo último; y se cita y lla-ma por segunda y última vez á los que se consideren con derecho á su herencia para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgadoly Escribanía á deducirle en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuició que ha-ya lugar; advirtiendo que se han presentado solicitando la declaración de herederos sus hermanos Doña Carlota, Don Federico, D. Pedro, D. Fernando, Doña Josefa y D. Luis de Madrazo y Kuntz. Madrid 11 de Setiembre de 1880. = El actuario, Eusebio Cerceda. 198

Direccion general de Correos y Telegrafos.

Seccion 3. - Negociado 1. - Circular número 24.

Por circular de esta Direccion general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitacion de los expedientes de subastas para el servicio de la conduccion de la correspondencia, se en-careció el puntual cumplimiento de las

prescripciones siguientes:
« l.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del Boletin oficial de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta; las proposiciones origina-les y los certificados de aptitud legal de

los licitadores, si los hubiere.

» 2. La carta de pago del depósito
provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Go-bierno de la provincia para su formaliza-cion en la Sucursal de la Caja de Depósitos, despues que haya recaido la aprobacion

superior del remate. » 3. Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde tambien haya habido licitacion no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas loca-lidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observandose por los mismos en todas sus partes las prescrip-ciones J." y 2.", á excepcion de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil para lo que dispone la prescripcion 2.2.

"4.4 Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cayas proposiciones no sean las más ventajosasserán devueltas a los interesados inmediatamente despues del acto de la su-

»5.4 En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licita-dores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo a lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de nin-

gun género. »6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remision de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho dias, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Direccion ge-

des continúen, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las percedentes disposiciones, con el fin de que cesen los

publicidad para que llegue a noticia de los Alcaldes de esa provincia que debanactuar en las subastas de que se trata; encargándoles su cumplimiento y haciendoles entender deben remitir el acta por el primer correo despues de celebradas

aquellas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1880 .- El Director general, Gregorio Cruzada Villaamil. - Exemo. Sr. Gobernador de la provincia de Madridata intenta al en elel

Caja general de Ultramar.

Negociado 6.º Tativa rog st

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luégo á cobrar los cré-ditos que les resultan en la misma; los que descen que les sean girades al pueblo en que residan lo manifestaran así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré ten- MADRID, 1880. - Oficina tipográfica del Hospicio.

drá antes de procederse al pago que re. mitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.805 de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad de alcances.

Soldados Braulio García Martinez. Eustaquio Ortigosa Rocal Cristóbal Muñoz Muñoz. Francisco Naval Moreno. MOO Vicente Clemente Zaragoza Juan García Zaragoza. Fernando Moreno Diaz. José Sanchez Castillos Antonio Lloveras Vila. Antonio Guerra Diaz. Tomás Gaston Perez. Antonio Meledo Sanchez. Pedro Castellano Gomez. José García Fernandez. Bernaudo Noriega Coarto. Blas Iduarte Ozaya; (1) Dionisio Morata Calatayud. Leandro Estella Aparicio. Francisco Catala Olz. Eduardo Martinez Aguirre. José Mejías Fernandez. Domingo Ros Auza. Tiburcio Guevara Vila. Pedro Moreno Alcocer. Ramon Perez Tato. Francisco Varea Tueros. José Gallego Paradela. Ramon Meijide Incognito. José Castillo Fernandez. José Rodriguez Borra. Julian Martin Rodriguez Antonio Martia Nieto. Francisco Muñoz Rodriguez. Francisco Oten Vidas. Joaquin Soler Anton. Antonio Masanel Parera. Timoteo Mayo Alvarez. Salvador Martinez Salas. Francisco Marí Montrus. Vicente Incógnito Dapena. Santos Lorenzo Pazos. Pascual Salgado Gil. Eduardo Rubio del Pino. Tomás Sanchez Martin. Eulogio Lulito Villarrubia. Pedro Arés Rodriguez. Juan Santos Concepcion. Carlos Fuentes Santos. Juan Lopez Rubio. Domingo Mezquita Peña Pedro Pinos Mora. renermeento. Juan Redolla Lumbaria. Joaquin Barredo Fernandez. e censisteria h Toribio Aruminso Fuente. Francisco Sanchez Márquez. Pedro Pach Guach José Lopez Gallego. José Lopez Martinez. Martin Cambude Sandi. José Caceles Balaguer. José Casas Adan. Manuel Escalera Mugica. Gabos 2.º...

de. José Martinez Sanchez. Manuel Aceta Reyes. Juan Litarer Hernandez. Sargento 2.º Vicente Zuvita Cervello. Soldados: Manuel Fenoy Marin. Márcos Calleja Peñalver. Joaquin Tomás Pascual. Juan Basante Fernandez. Manuel Tercero Olivares. José Martinez Facedos. José Alonso Simon. Juan Martinez Espada. Fernando Gallardo Lopez. Domingo Fernandez Canico Pantaleon Salido Aguilar. zime termina José Salmeron Sanchez. ent roy obel Natalio Guerra. danilaroga ou Juan Sanchez Arranzo. 117 dinns one Jacinto Ibet Buvat. sinhas Jaime Balmes Codina. om Cristóbal Castillo Poveda. laqiainam o José Beltran Gonzalez.

Angel Bonet Marat.

Santiago Fernandez Gran-

non chrommi ne Melchor Rojas del Rio. ol R Madrid 10 de Setiembre de 1880.-EL Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

anlaitangan A in José Raya Arnés

de 1880.=E